Naciones Unidas S/PV.3587



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo año

3587ª sesión

Jueves 12 de octubre de 1995, a las 18.05 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Gambari	(Nigeria)
Miembros:	Alemania	Sr. Henze
	Argentina	Sr. Cárdenas
	Botswana	Sr. Nkgowe
	China	Sr. Qin Huasun
	Estados Unidos de América	Sr. Inderfurth
	Federación de Rusia	Sr. Sidorov
	Francia	Sr. Thiebaud
	Honduras	Sr. Rendón Barnica
	Indonesia	Sr. Wibisono
	Italia	Sr. Ferrarin
	Omán	Sr. Al-Khussaiby
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Plumbly
	República Checa	Sr. Rovensky
	Rwanda	Sr. Ubalijoro

Orden del día

La situación en la República de Bosnia y Herzegovina

95-86319 (S)

Se abre la sesión a las 18.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en la República de Bosnia y Herzegovina

El Presidente (*interpretación del inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Bosnia y Herzegovina en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invitara a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Misic (Bosnia y Herzegovina) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la entrada en vigor del acuerdo de cesación del fuego entre las partes en Bosnia, de 5 de octubre de 1995.

El Consejo de Seguridad aprovecha esta oportunidad para manifestar su agradecimiento a todos los que participaron en la negociación del acuerdo de cesación del fuego, así como a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y a otros que, en muchos casos a riesgo de su propia vida, han hecho posible, con la colaboración de todas las partes, el restablecimiento del suministro de gas y electricidad a los habitantes de Sarajevo, lo que les permitirá vivir en condiciones más decorosas.

El Consejo de Seguridad exige que todas las partes cumplan plenamente las disposiciones del acuerdo de cesación del fuego y que se abstengan de toda actividad militar que pueda comprometer el proceso de paz. El Consejo expresa su profunda preocupación por cualquier operación que pueda dar lugar a desplazamientos de población en gran escala que resultarían perjudiciales para el proceso de paz y el logro de un arreglo justo y definitivo. En particular, el Consejo está profundamente preocupado por los nuevos informes relacionados con los movimientos de la población desplazada en las zonas Sanski Most y Mrkonjic Grad.

El Consejo de Seguridad reitera que condena decididamente todas las prácticas de depuración étnica dondequiera que ocurran y sean quienes fueren sus autores. El Consejo exige que se ponga fin de inmediato a tales prácticas y subraya la necesidad de aliviar los sufrimientos causados por esos actos. Insta a todas las partes en Bosnia a respetar plenamente los derechos de todas las comunidades, incluido su derecho a permanecer donde se encuentran o a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad.

En particular, preocupan profundamente al Consejo de Seguridad los nuevos informes relativos a actos de depuración étnica cometidos en las zonas de Banja Luka y Prijedor, especialmente los informes, incluso los remitidos por organizaciones internacionales humanitarias, de que los serbios de Bosnia y otras fuerzas paramilitares se están llevando consigo a hombres y muchachos no serbios de edad apta para el servicio militar. El Consejo exige que esas personas sean puestas en libertad de inmediato.

El Consejo de Seguridad exige que la parte de los serbios de Bosnia permita el acceso inmediato e irrestricto del personal de las Naciones Unidas y de los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a todas las zonas de interés. Exige también que se permita a los representantes del CICR visitar a las personas detenidas contra su voluntad y llevar un registro al respecto. El Consejo reitera a este respecto las exigencias formuladas en su resolución 1010 (1995) y en la declaración de su Presidente de 7 de septiembre de 1995, relativas a Srebrenica y Zepa.

El Consejo de Seguridad reafirma que quienes hayan cometido u ordenado la comisión de violaciones

del derecho internacional humanitario serán considerados personalmente responsables de dichas violaciones. El Consejo recuerda a ese respecto la creación del Tribunal Internacional establecido en virtud de su resolución 827 (1993) y reitera que todos los Estados deben prestar su plena cooperación al Tribunal y a sus órganos.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose activamente de esta cuestión."

Esta declaración será distribuida como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1995/52.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.